

Ref.: Expte. N° 16644/19.-

Visto:

La ley 26970, que establece el régimen de moratoria por el cual trabajadores que no cuentan con la totalidad de los aportes previsionales requeridos pueden acceder a un haber jubilatorio.

El proyecto de ley obrante en el expediente 2879-D-2019 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por el cual propone la creación del PLAN DE INCLUSIÓN PREVISIONAL ARGENTINO, y

Considerando:

Que el sistema previsional tiene por objetivo garantizar la subsistencia de las personas, más allá del período de su vida laboralmente activa.

Que se trata por lo tanto de un sistema básico de contención de la población vulnerable, en este caso, los adultos mayores.

Que, debido a la informalidad en la que durante décadas muchos empleadores mantuvieron su fuerza de trabajo, muchos asalariados llegaron al final de su vida laboral con pocos o nulos aportes previsionales.

Que este hecho, en un país donde la informalidad laboral llega a un tercio de los trabajadores activos, significaba excluir a una enorme cantidad de adultos mayores del derecho a la jubilación, sumiéndolos en la pobreza e indigencia.

Que, para atender esta situación que tenía preocupantes implicancias sociales, los gobiernos de los presidentes Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner establecieron regímenes de moratoria por los cuales aquellos trabajadores cuyos empleadores no habían cumplido con los correspondientes aportes, podían acceder, sin embargo, a un haber jubilatorio.

Que el mencionado régimen, establecido por la ley citada en el visto del presente proyecto, permite a los hombres de 65 años y a las mujeres de 60 que no cuenten con los 30 años de aportes acceder al beneficio a través de un sistema de moratoria.

Que este régimen, en sus diferentes variantes, les permitió a más de tres millones de argentinos sin ingresos acceder a la dignidad de un haber jubilatorio.

Que, según estudios especializados, al otorgar un ingreso a las mujeres, este régimen redujo su dependencia en el hogar e incrementó la participación de los varones en las tareas domésticas.

Que, a partir de la sanción de la ley llamada "de reparación histórica" impulsada por Cambiemos, se fueron desarticulando estos mecanismos de contención social, eliminándose el beneficio para los hombres, que fue reemplazado por la Pensión Universal para el Adulto Mayor, un subsidio que representa (para las personas que cumplan todos los requisitos establecidos) un haber inferior al de la Jubilación Mínima (80%).

Que el Poder Ejecutivo Nacional se propone, siguiendo lineamientos del Fondo Monetario Internacional, ejecutar una serie de drásticos recortes en diferentes áreas de la inversión social, entre ellas los recursos destinados al pago de las jubilaciones.

Que, con ese, ha decidido no prorrogar la última moratoria vigente, destinada a mujeres, que vence el día 23 de Julio, impidiendo que miles de personas puedan acceder al beneficio.

Que, para evitar ese enorme daño a la población, la Diputada Luana Volnovich presentó en el Congreso de la Nación un proyecto de ley obrante en el expediente citado en el Visto, mediante el cual se crea el PLAN DE INCLUSIÓN PREVISIONAL ARGENTINO, un régimen que tiene como finalidad restituir los derechos previsionales eliminados y mantener los que aún subsisten, permitiendo que tanto hombres como mujeres puedan acceder a un haber jubilatorio digno, a pesar de no contar con los treinta años de aportes.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve declarar su beneplácito, interés y apoyo al proyecto de ley obrante en el expediente 2879-D-2019 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por el cual se propone la creación del PLAN DE INCLUSIÓN PREVISIONAL ARGENTINO.

Artículo 2º: El Visto y los Considerandos forman parte de esta Resolución.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL
----- DIECINUEVE.

Queda registrada bajo el N° 1746/19.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)